



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00486266- -NEU-SGRAL - DESIGNACIONES SUBSECRETARÍA GENERAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00486266- -NEU-SGRAL de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría General, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2024-17-E-NEU-GPN y DECTO-2024-118-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se han establecido las nuevas estructuras del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que mediante Decretos DECTO-2024-17-E-NEU-GPN y DECTO-2024-118-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría General, designando al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueran conferidas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE en la Planta Política de la Subsecretaría General, a las personas que se detallan

en el Anexo **IF-2024-00486396-NEU-SGRAL** que forma parte de la presente norma, asignándole las categorías y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir la fecha que se indica, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.